



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00395-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por RUTH JANETH RODRÍGUEZ VELASCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, las AFP PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

**PRIMERO:** Reconocer y tener a EDGAR F. GAITÁN TORRES, portador de la C.C 19.054.973 y TP 112.433 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

**SEGUNDO:** Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por RUTH JANETH RODRÍGUEZ VELASCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y las AFP PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.

**TERCERO:** Notificar personalmente el auto admisorio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

**CUARTO:** Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso.

**QUINTO:** Notificar personalmente, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio a las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**SEXTO:** Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** de la demandante en cada una de sus entidades, de conformidad con el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

**SÉPTIMO:** Vencido el término del traslado a las accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 101 Hoy 3 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

OSPP

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5756db341cce74435c5943faa1239423475f9472bfb950b4d15c06674023fafd

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 3425336



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Documento generado en 02/12/2020 06:15:28 p.m.